



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	18 DE OCTUBRE DE 2014	Suplemento 7525
-----------	-----------------------	-----------------------	--------------------

No.- 2875

CONVENIO



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DELEGACIÓN ESTATAL EN TABASCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "IMSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR Y APODERADA LEGAL, C. KARLA LILIA PILGRAM SANTOS, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA, ASISTIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, POR CONDUCTO DE SU TITULAR LA C. MARÍA CLEOFAS HERNÁNDEZ ROCHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SEGOB" A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. El "IMSS", por conducto del Titular de la Delegación Estatal Tabasco, que:
 - 1.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como instrumento básico de la seguridad social y establecido como servicio público de carácter Nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
 - 1.2 De acuerdo con lo establecido en los artículos 22, fracción II y 251, fracciones IV, XX, XXIII y XXXVII, de la Ley del Seguro Social, cuenta con las facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, así como para celebrar convenios de coordinación con la Federación, entidades federativas, municipios y sus respectivas administraciones públicas, incluyendo el intercambio de información, relacionada con el cumplimiento de sus objetivos.

- 1.3 Es su voluntad celebrar este Convenio, a efecto de intercambiar información y colaborar administrativamente con "LA SECRETARÍA", para el mejor desarrollo y cumplimiento de sus funciones.
- 1.4 Su Apoderada Legal, **C. Karla Lilia Pilgram Santos**, en su carácter de Titular de la Delegación Estatal Tabasco, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social en correlación con lo establecido en los artículos 2, fracción IV, inciso a), 138, 139 y 144, fracciones I y XXII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 59,723, Libro 1,057, de fecha 04 de febrero de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13 del D.F. México.
- 1.7 Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Av. César A. Sandino número 102, Colonia Primero de Mayo, Municipio de Centro, Código Postal 86190, en el Estado de Tabasco.

2. De "LA SEGOB":

- 2.1. Que el Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- 2.2. Que la Secretaría de Gobierno, es una dependencia de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, segundo párrafo; 3, 4, 26, fracción I y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- 2.3. Que el 1° de enero de 2013, el C. César Raúl Ojeda Zubieta, fue nombrado por el Gobernador, Secretario de Gobierno, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX, 21 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 3 y 9, fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- 2.4. Que el Código Civil para el Estado de Tabasco, señala en los artículos 60 y 61 que el Registro Civil es una Institución pública de interés social a través de la cual el Estado inscribe, autoriza, certifica y da publicidad a los hechos y actos constitutivos o modificativos del estado civil de las personas; el Registro Civil estará a cargo de la Dirección General del Registro Civil, que jerárquicamente dependerá de la Secretaría de Gobierno; y el precepto 27, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, expresa la facultad de la Secretaría de Gobierno, para coordinar, dirigir, administrar y supervisar el ejercicio de las funciones del Registro Civil.
- 2.5. Que el 5 de diciembre de 2013, la Lic. **María Cleofas Hernández Roche**, fue nombrada por el Gobernador del Estado, Directora General del Registro Civil, por lo que se encuentra

plenamente facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 61 del Código Civil para el Estado de Tabasco; 27, fracción de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 10 y 14 fracción I del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de Tabasco; 1, 3, 4, y 10 del Reglamento del Registro Civil del Estado de Tabasco; 7 numeral 1.8 y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

2.6. Que el domicilio que señala para efectos de este convenio, es el ubicado en Av. Gregorio Méndez Magaña, esquina Calle Venustiano Carranza, Colonia Centro, Código Postal 86000 de esta ciudad capital.

3. De "LAS PARTES":

- 3.1 Tienen interés en colaborar en la consecución recíproca de sus fines institucionales, mediante el establecimiento de vínculos y vías de apoyo recíproco, a partir del intercambio de información que les permita realizar sus funciones con mayor seguridad, eficiencia y oportunidad.
- 3.2 El presente instrumento jurídico no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento tiene por objeto establecer los mecanismos y forma que permita el intercambio de información que en cumplimiento del ejercicio de sus funciones genera y almacena en libros, expedientes y registros, según la naturaleza de los mismos y brindar una colaboración mutua conforme al ámbito de su competencia.

SEGUNDA.- INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA OTORGARLA.

La información que "LAS PARTES" convienen el suministra lo siguiente:

I. "LA SEGOB", por conducto del Registro Civil:

- a). Relativa a matrimonios en nuevas nupcias de algún consorte; y
- b). Registro de defunciones.

II. Por "EL IMSS": por conducto de la Jefatura de Prestaciones Económicas y Sociales:

- a). Informe de las defunciones acaecidas en las unidades médicas y hospitalarias adscritas a la Delegación Tabasco; y
- b). Otorgará respuesta respecto de Solicitudes específicas de información de pensionado(s), que realice "LA SEGOB", en la que se contengan los siguientes datos de identificación: *Nombre, Curp, RFC, Tipo de Pensión.*

"LAS PARTES" acuerdan el siguiente procedimiento para entregar la información, materia del presente convenio de colaboración:

I. "LA SEGOB", por conducto del Registro Civil:

- a) La información relativa a las defunciones y matrimonios en nuevas nupcias de algún consorte, que se hayan generado en las Oficialías del Registro Civil, durante el mes anterior, se entregará dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes al IMSS, con oficio dirigido a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Económicas y Sociales.

La información contendrá nombre (s) apellidos, fecha de acontecimiento y CURP y abarcará del 01 al 30 de cada mes.

- b) Derivada de la información proporcionada, se brindará la asesoría jurídica de las solicitudes que realice el IMSS.

II. De "EL IMSS" por conducto de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Económicas y Sociales:

- a) La información relativa a las defunciones registradas en las unidades médicas del IMSS adscritas a la Delegación durante el mes inmediato anterior.

(La información contendrá nombre (s) apellidos, fecha de acontecimiento, Número de Seguridad Social y Unidad Médica Familiar de adscripción; que abarcará del 01 al 30 de cada mes).

- b). Otorgará respuesta respecto de Solicitudes específicas de información de pensionado(s), que realice "LA SEGOB", en la que se contengan los siguientes datos de identificación: *Nombre, Curp, RFC, Tipo de Pensión*

La información será solicitada de forma específica por parte de "LA SEGOB" y conforme a los lineamientos que se acuerden para ello.

TERCERA. COLABORACIÓN MUTUA.

"LAS PARTES" acuerdan una colaboración mutua, para realizar una difusión del registro oportuno de los nacimientos de las personas que se den en las unidades médicas y hospitalarias de "El IMSS" adscritas a la Delegación Tabasco, difusión que se dará a través de los lineamientos que emita el grupo de trabajo.

CUARTA. GRUPO DE TRABAJO.

"LAS PARTES" acuerdan que para el eficaz y debido cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, se forma el grupo de trabajo; el cual, estará integrado de la siguiente manera:

I. Por parte de "EL IMSS" Delegación Tabasco:

- Al Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios de Prestaciones Económicas y Sociales.

II. Por parte de LA SEGOB, por conducto del Registro Civil:

- Al Titular de la Dirección General del Registro Civil.

"LAS PARTES" podrán designar al personal que consideren necesario, para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, cuyos representantes podrán reunirse cuantas veces sea necesario, previa oficio a la otra parte, con una anticipación de quince días hábiles debiendo informar a la contraparte por escrito.

Cada una de "LAS PARTES" será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente convenio debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes. "LAS PARTES" establecerán de manera conjunta, por conducto de los citados funcionarios, los mecanismos de seguimiento y evaluación de las obligaciones establecidas en este instrumento.

QUINTA. SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Para el desarrollo de las acciones convenidas se establece que la solicitud de documentación, informes o datos a que se hace referencia este instrumento, se hará por escrito o a través de medios electrónicos, en los formatos, términos y procedimientos que establezcan "LAS PARTES".

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios y disposiciones legales de

confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y Reglamentos, aplicando de forma concreta lo establecido en el artículo 22, fracción III, de la citada Ley y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables a la materia.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una, para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, o de cualquier otra especie, por lo que, recíprocamente, se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente convenio.

OCTAVA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el mes de noviembre de 2018.

NOVENA. MODIFICACIONES.

El presente convenio, podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de "LAS PARTES", para lo cual se deberá especificar el objeto de la adición o modificación que se pretenda, mismas que, una vez acordadas por "LAS PARTES", serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando la información no sea utilizada para el cumplimiento de sus objetivos o no se cumpla con la restricción de confidencialidad y no difusión de la información intercambiada. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por concluido el presente convenio, mediante notificación por escrito a la otra parte, comunicada con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos su terminación. En este caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se encuentren en curso de ejecución, deberán ser concluidas.

UNDÉCIMA. INTERPRETACIÓN, CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

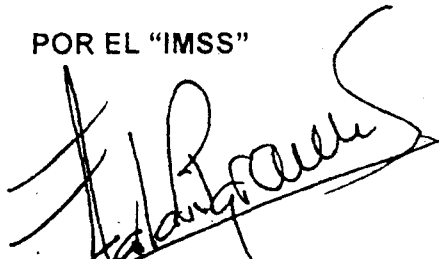
El presente convenio es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES" a través de sus representantes a que hace referencia en la cláusula cuarta.

DUODÉCIMA. DIFUSIÓN.

"LAS PARTES" se obligan a dar debida difusión al presente instrumento, de publicarlo en sus portales de transparencia y acceso a la información, y de publicarlo en el órgano de difusión oficial que según corresponda.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" del alcance y fuerza legal de cada una de sus cláusulas, lo firman por cuadruplicado, quedando dos ejemplares en poder de cada una de "LAS PARTES", en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los once días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

POR EL "IMSS"

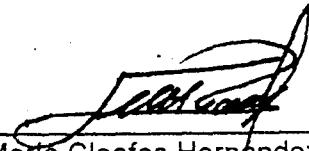


Karla Lilia Pilgram Santos
Titular de la Delegación Estatal Tabasco

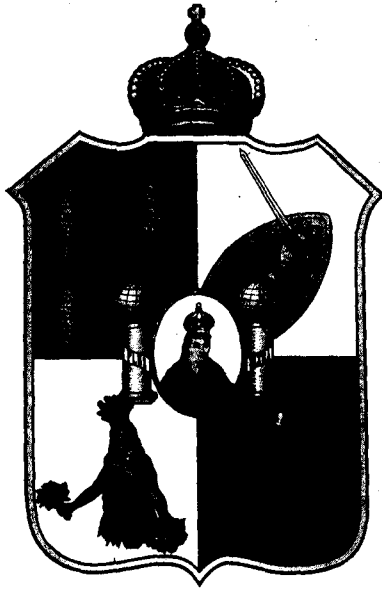
POR "LA SEGOB"



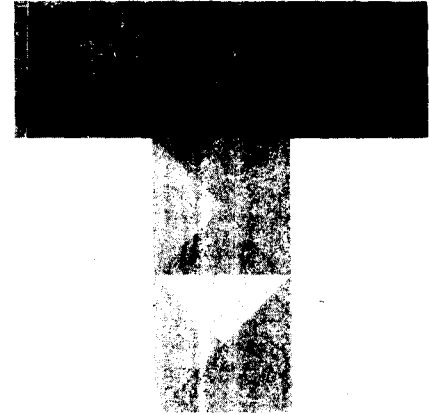
César Raúl Ojeda Zubieta
Secretario de Gobierno



Lic. María Cleofas Hernández Roche
Directora General del Registro Civil



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

***"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA
GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.